

392

RESOLUCIÓN Nº 0210-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 02 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente contratado MIGUEL ÁNGEL CHUQUIYAURI TALENAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el Formulario Único de Trámite Nº 0316497, dirigido al Vicerrector Académico, solicita exoneración de pago por derecho de examen de admisión 2017-I, a favor de su hijo Bryam Alexander Chuquiyaury Aliaga;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído Nº 072-2016-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal; por lo que la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 1589-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, se precisa que el administrado adjunta, de su menor hijo, constancia de estudios, de fecha 02 de setiembre de 2016, la cual da fe que se encuentra cursando el quinto grado de educación secundaria; copia de DNI, en donde se puede constatar que en efecto es su hijo; además adjunta la Resolución Nº 0341-2016-UNHEVAL-RI, del 31.MAY.2016, que acredita que se encuentra laborando en ésta institución bajo el contrato directo, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 323º Derechos del docente, inciso x) del Estatuto Universitario, aprobado mediante la Resolución Nº 007-2016-AE, de fecha 18 de junio de 2016, que señala: "Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula", por lo que opina que el docente Ángel Chuquiyaury Talenas no cuenta con dicho beneficio, en mérito a que para hacer uso de dicho derecho es requisito natural y obligatorio el ser docente ordinario, es decir tener la condición de docente nombrado, condición que el administrado no posee por ser contratado. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Nº 0626-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 31 de agosto de 2016, se resuelve "Autorizar al señor Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a emitir resoluciones rectorales resolviendo las peticiones de estudiantes, docentes y trabajadores de la UNHEVAL, y otros, pidiendo exoneración de pagos diversos en virtud a las normas y/o acuerdos existentes; para lo cual la Oficina de Asesoría Legal emitirá previamente opinión legal sobre cumplimiento de los requisitos"; por lo que corresponde emitir la resolución rectoral. En consecuencia, opina que se declare improcedente la solicitud de exoneración;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído Nº 0651-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, y;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la exoneración de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión 2017-I, solicitado por el docente contratado Miguel Angel Chuquiyaury Talenas, a favor de su hijo BRYAM ALEXANDER CHUQUIYAURI ALIAGA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Admisión y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVALE RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-DA-UEyC-File-Archivo

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL